Para el papel de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

D. Diego Manuel Mesia y Barnuevo S.r de las Villas de Ytiñaña, Vrracal, y Olula, Alferez mayor en el estado noble de la Ciud.d de Vbeda, Corrx.or y Suff.te Gral. de Nuestro R.l y Sr.d de Millones de esta de Murcia y su Reyno &c. S.M. &c.

Habiendose remitido a mi antecesor el S.r D. Miguel Maria de Nava, la orden del tenor sig.te

En conformidad de lo dispuesto por Leyes del Reyno, Reales resoluciones y autos acordados, en razon de que los Corregim.tos de estos Reynos, se dividan en partidos, y que los señores Alcaldes de Gobierno, tengan la superintendencia, y cuidado de ellos para informarse con particularidad, y todo lo que pudiere conducir a la mejor administracion de Justicia, y buen Gobierno de la causa pu.ca Ha resuelto su Mag.d por Decreto de quinze del corr.te que se practique y execute imbio la Ord.n, comunicada de este particular; Y en su consecuencia han cargado el cuidado de este partido al señor D. Miguel Ric.o y Cepa, para que a este Mun.tro le de quenta con imbio la Ord.n del estado de las cosechas y frutos, sus precios regulares, en su juris.n de la cria de los Ganados, su abundancia, y escasez, como tambien el de los Pastos, con otro si mismo formal de su capital lo que sea Ministrado, y lo que sele de R.a, y el estado de los propios, y arbitrios quales sean, y su caudal, y destinos.

Igualm.te el reparo de puentes, y Caminos, expresando el estado de los mismos, y el modo, informando con particular cuidado de los hospitales, y de sus rentas y de sus ordenes que ocurran.

Asimismo asistira con el estado de los hospitales, Casas de Misericordia, Doctrina Christiana, expositos, y otras pias fundaciones de los Regulares. las que sean ellas sin Malgeromia, de los y aplicaciones de la Real Jurisd.n, causadas por la eclesiastica, o otra qualquiera; de las enfermedades, epidemias, de langosta, del numero de exentos por qualquiera titulo, del de esp.s y los expresados decretos, y los de los Jueces de Comision. Y de los pueblos de su Jurisd.n y si hubiere alguna quadrilla de Gitanos para cuia prision no bastan los vecinos daraquenta para la mas pronta y ordenada; Y si acaso algun eclesiastico, Secular, o Regular, o casi no sea